CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 023 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y QUIRURGICOS LTDA

CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
CONTRATISTA	**QUIRURGICOS LTDA**
NIT	**860.024.862-6**
OBJETO	**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD PERTENECIENTES A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
VALOR	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $15.000.000).**
PLAZO	**TRES (3) MESES**

El suscrito a saber, **FABIO CORTES CRUZ** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad **de Bogotá D.C.,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 93.291.645 de Líbano Tolima,** en su calidad de **SUBGERENTE CORPORATIVO** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., con NIT. 900.971.006-4,** nombrado mediante **Resolución No. 171 del seis (06) de abril de dos mil veinte (2020)",** expedida por el **GERENTE de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** Posesionado mediante Acta del día quince (15) de abril de 2020. Delegado como **ORDENADOR DEL GASTO**, hasta el límite de ochocientos (800) SMMLV mediante Resoluciones No. 513 y 516 de 2021, expedidas por el **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante, se denominará **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, y por otra parte, **ALEJANDRO PINZÓN PERDOMO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º **1.020.775.848** de Bogotá D.C, quien actúa como Representante legal suplente de la sociedad **QUIRURGICOS LTDA.**, Identificada con el **N.I.T. 860.024.862-6**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa las siguientes consideraciones:

1. Mediante Acuerdo No 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.

2. Que el Acuerdo en mención creó **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

3. Que **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptada por el Acuerdo No. 024 del 20 de Septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de Diciembre de 2017.

4. Que de acuerdo con los Estudios Previos del día **31 de enero de 2022,** emitido por la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,** presenta la siguiente justificación:

" La subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.

De otra parte, tenemos que la organización mundial de la salud establece que alcanzar el grado máximo de salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, y que por consiguiente los estados deben crear las condiciones, instituciones y políticas que le permitan a toda la población acceder a este derecho, es así como en Colombia dentro del texto de la constitución política señala en el "artículo 49, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, también, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. así mismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. los servicios de salud se organizarán en forma

descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad, la ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Dado lo anterior, en aras de garantizar el normal funcionamiento de la subred, se cuenta con la dirección administrativa que es el área encargada de velar por que los servicios asistenciales cuenten con los insumos necesarios para la correcta prestación del servicio de salud en las diferentes unidades de la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E., en tal sentido se requiere la contratación urgente de los insumos medico quirúrgicos (PLACA ELECTROBISTURI), que garanticen en los ámbitos hospitalarios y ambulatorios de las distintas unidades prestadoras de la subred integrada de servicios de salud norte ES.E.

De otra parte, tenemos que el señalado insumo se utiliza para actuar como polo pasivo de electrocirugía permitiendo que la energía retorne a la consola con el propósito de evitar lesiones en la piel del paciente. Es por esto que se requiere adquirir los insumos para garantizar la adecuada atención de los pacientes, de todos los servicios asistenciales de la subred Integrada de Salud Norte E.S.E.

Así las cosas, en cumplimiento con la Resolución No. 1200 de 2017 "por el cual se adopta el manual de contratación", y concordancia con el Acuerdo No. 024 de 2017 "por medio del cual la junta directiva de la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E. modifica los acuerdos números 03 y 23 de 2016 que adopta el estatuto de contratación de la subred norte E.S.E.", numeral 9.2.1, la subred norte recurre al mecanismo de "invitación a cotizar", como quiera que la cuantía no supera el 0.3% del presupuesto aprobado por el Confis Distrital para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

5. Que el día **08 de febrero de 2022**, se procede a solicitar la *Disponibilidad Presupuestal* basándose del resultado que se llevó a cabo en el **Estudio De Mercado No. 021-2022**, el cual permitió la expedición del **CDP No. 559** del día **16 de febrero de 2022**, y con el cual se da apertura al proceso de **Invitación a Cotizar No. 011-2022** bajo el siguiente objeto: *"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E."*

6. Que el día **28 febrero de 2022,** a través de la página web de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y Plataforma **SECOP II**, se realiza la publicación de la **Invitación a cotizar No. 011-2022 S.NTE.**

7. Que el día **07 de marzo de 2022,** se realizó el cierre de propuestas, presentándose como oferentes a través de la Plataforma **SECOP II**: Las sociedades **QUIRURGICOS LTDA** identificada con el **N.I.T. 860.024.862-6, TÉCNICA ELECTROMÉDICA S.A** identificada con el

N.I.T. 830.004.892-2, ALLERS S.A identificada con el **N.I.T. 890.312.452-4 , POLIMEDIC´S FARMACÉUTICA S.A.S** identificada con el **N.I.T. 800.151.064-0 , HOSPITECNICA S.A.S** identificada con el **N.I.T. 830.131869-6 , DISCOLMEDICA S.A.S** identificada con el **N.I.T. 828.002.423-5** y **LIFESUMIMED S.A.S** identificada con el **N.I.T 900.240.177-9.**

8. Que el día **07 de marzo de 2022,** se designan los evaluadores, con el fin de verificar los criterios **JURÍDICOS, FINANCIEROS, SARLAFT, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS** a la propuesta recibida.

9. Que el día **22 de marzo de 2022**, se publicaron los resultados definitivos de las evaluaciones (jurídicos, financiera, SARLAFT, técnicos y económicos) a través de la página web de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y Plataforma **SECOP II**.

10. Que el día **25 marzo de 2022**, se publicó en la página web de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y Plataforma **SECOP II**, el comunicado de aceptación de la propuesta presentada por: **QUIRURGICOS LTDA** identificada con el **N.I.T. 860.024.862-6,** por cuanto cumple con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E. (Resolución No. 1200 del 7 de diciembre de 2017)**.

11. Que, en mérito de lo expuesto, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA: En desarrollo del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E.** a suministrar los siguientes soportes nutricionales parentales:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA											
ITEM	CÓDIGO SERVINTE	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO CONSUMO MENSUAL	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL

1	MQ2785	PLACA ELECTROBISTURI	A DEMANDA	UNIDAD	448	N/A	LOS OFERENTES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DADO POR LA SUBRED. CADA OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LOS ÍTEMS OFERTADOS.	$ 7.140	$ 1.357	$ 8.497	$ 8.497

CLÁUSULA TERCERA VALOR: El valor del presente Contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (COP$15.000.000)** incluido IVA**.** Este valor incluye los costos directos e indirectos

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: **LA SUBRED NORTE E.S.E.,** cancelara al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas, previa la suscripción por parte del Supervisor del contrato del acta de recibo a satisfacción del servicio.

El pago respectivo se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, contados a partir de la aceptación de la factura por parte de **LA SUBRED NORTE E.S.E**. y previa la presentación de toda la documentación requerida por parte del **CONTRATISTA** Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en la que quede corregida la factura o desde aquella en la que se haya aportado el último de los documentos; esta demora, por ningún motivo dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de **LA SUBRED NORTE E.S.E**. al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBRED NORTE E.S.E.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 023 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y QUIRURGICOS LTDA

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor establecido en la cláusula tercera del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **559** del día **16 de febrero de 2022**, con imputación presupuestal No. **4245010401** perteneciente al rubro presupuestal **MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS.**

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la aprobación de las garantías en la Plataforma **SECOP II**. En todo caso para el inicio de su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRANTE: LA SUBRED NORTE E.S.E se obliga a:

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas prevista en el proceso de invitación pública a cotizar No. 011-2022 S.NTE.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.

3. Pagar el valor acordado en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato.

4. Aprobar las Garantías que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA.**

5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.

6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.

7. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA**, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

8. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación

del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.

9. Brindar y entregar la documentación e información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** que hará parte integral del contrato.

- **OBLIGACIONES GENERALES:** Serán obligaciones generales las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.

2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del Contrato sin previo visto bueno del Supervisor del mismo.

3. Mantener durante la ejecución, prórrogas y/o adiciones del Contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta. en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.

4. Suscribir el Contrato dentro de la Plataforma **SECOP II** y a expedir la garantía dentro de la Plataforma **SECOP II** en los tiempos solicitados

5. Presentar ante el Supervisor del Contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.

6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.

7. Notificar a **LA SUBRED NORTE E.S.E.** de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del Contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.

8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las

responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.

9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo con las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, Supervisor del Contrato y/o directrices internas.

10. Es obligación del **CONTRATISTA** conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

11. Es obligación del **CONTRATISTA** subir a la Plataforma del **SECOP II**, las facturas correspondientes para la respectiva aprobación o rechazo por parte del Supervisor del Contrato.

12. Abstenerse de usar el nombre de **LA SUBRED NORTE E.S.E** sin la previa autorización escrita de esta.

13. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Serán obligaciones específicas las siguientes:

1. Cumplir con las especificaciones de calidad de los productos ofertados.

2. Acompañar los procesos de la recepción técnica de la remisión con número de lote y fecha de caducidad y/o vencimiento, registro sanitario y código cum. el insumo debe venir en su empaque original de fábrica.

3. Acompañar los procesos de la recepción técnica de la remisión con número de lote y fecha de caducidad y/o vencimiento, registro sanitario y código cum. el insumo debe venir en su empaque original de fábrica.

4. Los elementos entregados en **LA SUBRED INTEGRADA NORTE E.S.E**. deberán corresponder en marca y precio con los ofertados y aprobados en el contrato.

5. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar que solicite el supervisor del contrato dentro de las unidades asistenciales de **LA SUBRED INTEGRADA NORTE E.S.E**.

6. En caso de que los consumos de los insumos varíen, se informará al **CONTRATISTA** para que ajusten las cantidades de acuerdo a las necesidades.

7. Comunicar al supervisor del contrato con antelación posibles cambios de presentación del insumo y/o abastecimiento.

8. Entregar los insumos con una vigencia no inferior a dos (2) años, en caso de que al momento de la entrega tenga una vigencia inferior, se debe adjuntar carta de compromiso de cambio debidamente suscrita por el representante legal, sin embargo, al momento del recibo, la vigencia no puede ser inferior a seis (6) meses.

9. Realizar cambio de productos cuando no se dé la rotación esperada, por variación en la prestación del servicio o su fecha de vencimiento se encuentre próxima a expirar, se solicitará el correspondiente cambio informando con 3 meses de antelación.

NOTA: La factura debe tener: código del producto, descripción, lote, fecha de vencimiento, código CUM, registro sanitario y cantidad.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo que exista consentimiento previo, expreso y escrito de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA DÈCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. LA SUBRED NORTE E.S.E., podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA, LA SUBRED NORTE E.S.E.** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por **LA SUBRED NORTE E.S.E.** de la suma que le adeuden al **CONTRATISTA** o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

***PARÁGRAFO**: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En el evento que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO, LA SUBRED NORTE E.S.E.** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del **CONTRATO** por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del **CONTRATO**. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA: se compromete a constituir a favor de **LA SUBRED NORTE E.S.E.,** y de acuerdo con lo establecido en las bases de la invitación definitiva del proceso de selección de invitación pública a cotizar No. 010-2022, las garantías respectivas, máxime dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II donde se ampare los riesgos correspondientes a:

1.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el Contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES: : En los Contratos cuya cuantía y naturaleza o complejidad así lo exija, **EL CONTRATISTA** deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así

como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

Nota:

- Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar las condiciones solicitadas conforme a la invitación, dichas garantías deberán modificarse.
- Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **EL CONTRATISTA**.
- El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
- **El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: El control y la supervisión sobre la ejecución del contrato será ejercido por **DIRECTOR DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y ejercerá un control integral sobre el contrato conforme al Manual de Contratación y Manual de Supervisión de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y del Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS: Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender

temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere.

CLÁSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará tramite inicialmente mediante el arreglo directo y/o por la utilización de los M.A.S.C (transacción, conciliación y amigable composición), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. El contrato podrá terminarse por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del objeto;
2. Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato;
3. Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes.
4. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado.
5. Terminación unilateral propiamente dicha.
6. Declaratoria de caducidad administrativa del contrato.
7. Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades.
8. Declaratoria judicial de terminación del contrato.
9. Declaratoria judicial de nulidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cumplimiento con los establecido en el Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E,** el contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación y conforme al Estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del **CONTRATO**:

1. Estudios Previos
2. Estudio de mercado No. 021-2022.
3. Invitación a Cotizar No. 011-2022 S.NTE.
4. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** así como sus documentos anexos.
5. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.

6. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del Contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere de la suscripción del acta de inicio, la aprobación por parte de **LA SUBRED NORTE E.S.E** de las garantías en el SECOP II y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por **LA SUBRED NORTE E.S.E**, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra **LA SUBRED NORTE E.S.E** por tal motivo. En este caso, **LA SUBRED NORTE E.S.E** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que **LA SUBRED NORTE E.S.E** sea condenada judicial o administrativamente, **EL CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES. EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de **LA SUBRED NORTE E.S.E**

cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el proceso de selección y/o contratación y/o ejecución del mismo.

2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato.

4. No haber efectuado acuerdos o realizado actos o conductas que hayan tenido por objeto o como consecuencia la colusión en el proceso de selección de invitación pública a cotizar No. 011-2022 o el fraude en el resultado y no haber realizado conductas que hayan tenido como efecto la desviación de la adjudicación del presente contrato.

5. Comprometerse a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de **LA SUBRED NORTE E.S.E,** o las autoridades correspondientes cualquier intento de soborno por parte de empleados, representantes o contratistas de **LA SUBRED NORTE E.S.E**

6. No recibir remuneraciones o prebendas diferentes a los servicios propios que **LA SUBRED NORTE E.S.E** le brinde con ocasión a su vinculación contractual con ella.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato fija que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, y como dirección de notificación para **LA SUBRED NORTE E.S.E**, la Calle 66 No. 15-41. Para **EL CONTRATISTA** la dirección de notificaciones, que se contempla en la cámara de comercio vigente a la suscripción del presente contrato.

Dado en Bogotá, D.C.,

	Nombre	Cargo
Elaborado y Proyectado por:	Andrea Carolina Daza Alvarado	Contratista
Revisado por:	Luisa Fernanda Hernández	Contratista
Revisado y Aprobado por:	Janneth Caicedo Casanova	Directora de Contratación
*Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la plataforma **SECOP II***		

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3628216
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	25 días de tiempo transcurrido *(25/03/2022 10:22:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	BYS 023-2022
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	12 días de tiempo transcurrido *(7/04/2022 5:32:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	6/07/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

QUIRURGICOS LTDA

Número de documento 860024862

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
QUIRURGICOS LTDA	Bancolombia	Corriente	16502124654

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *QUIRURGICOS LTDA.* ***Fecha de aprobación:*** *1/04/2022 5:07:10 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Fabio Cortés Cruz* ***Fecha de aprobación:*** *4/04/2022 4:59:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_3628216_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_3628216_En ejecución

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | >

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: Abril 4 De 2022 CRP. N°: 15279

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO COPIA

CERTIFICA :

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 y 14 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DELPRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

DEPENDENCIA: T01 GERENCIA Y JUNTA DIRECTIVA

CODIGO DEL RUBRO.....: 424501040010000000000000001
CODIGO PRESUPUESTAL.....: 4245010401
NOMBRE DEL RUBRO.....: MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS

AFECTA LA DISPONIBILIDAD NRO: 559 -

LA SUMA INICIAL DE:	15,000,000.00
CON UN REINTEGRO DE:	0.00
PARA UN VALOR ACTUAL DE:	15,000,000.00

QUINCE MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE: CTO 023-2022 SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ATENCI
NUMERO DEL CONTRATO O RESOLUCION: 023-2022
A NOMBRE DE: QUIRURGICOS LIMITADA
CC. o NIT: 860024862-6
OBJETO: CTO 023-2022 SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PA
RA ATENCIO

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS 4 DIAS DEL MES DE Abril DE 2022

NESTOR JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

NOTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES ESTRICTAMENTE PRESUPUESTAL Y SOMETIDA AL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO QUE ES DE RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA JURIDICA CORRESPONDIENTE.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Cumple con mínimo el 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales? (decreto 248 de 2021) Sí No * — El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Garantías por lotes, grupos o etapas Sí No

Seriedad de la oferta Sí No

Cumplimiento Sí No

- Cumplimiento del contrato
  - % del valor del contrato 10,00 — Fecha de vigencia (desde) 19 días de tiempo transcurrido *(31/03/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
  - Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 30/10/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
  - % del valor del contrato 10,00 — Fecha de vigencia (desde) 19 días de tiempo transcurrido *(31/03/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
  - Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 30/10/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

Fecha límite para entrega de garantías: 10 días para terminar *(30/04/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 13 días de tiempo transcurrido *(6/04/2022 2:49:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.9020107	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	3.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	4/11/2022 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Si No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3628216

Proveedor QUIRURGICOS LTDA

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones calle 66 No. 15-41

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección calle 66 No. 15-41

Código postal 11001

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 66 15-41	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Volver Evaluar proveedor Imprimir Modificar < >

Datos de la póliza

Estado:	Vigente
Número de póliza:	33-44-101225094
Número de anexo:	0
Fecha de expedición:	martes, 5 de abril de 2022
Ramo:	CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
Asegurado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
Tomador:	QUIRURGICOS LTDA
Inicio de vigencia:	lunes, 4 de abril de 2022
Fin vigencia:	viernes, 4 de noviembre de 2022
Valor total asegurado:	$ 3.000.000

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:
  - Pólizas ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
  - Pólizas ramos **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522) - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com)
  - Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 (tel:+573103279980) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)
  - Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
  - Pólizas ramos **Vida**: (601) 316 3950 (tel:+5713163950)
  - Pólizas ramo **SOAT**: (601) 620 1496 (tel:+5716201496) en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país.

    Para más información de SOAT, comuníquese al (601) 307 8288 (tel:+5713078288)
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas) a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados por
Seguros del Estado

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO: AP-CT-F-10-05
		VERSIÓN: 5
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PAGINA: 1 DE 2
		FECHA: 17/06/2020

Fecha de Notificación: d/m/a	7/04/2022

DATOS DE LA PERSONA DESIGNADA COMO SUPERVISOR

Señora:
Ginna Lucia Forero Herrera
Lider Almacén General
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E

De manera atenta le comunico que de acuerdo a la cláusula DÉCIMA SEXTA de contrato BYS 023 - 2022 ha sido designado como supervisor del contrato relacionado a continuación. Lo anterior en los términos de que trata el Estatuto de Contratación, Manual de Contratación de la Entidad y Manual de Supervision e Interventoria

INFORMACIÓN DEL CONTRATO A SUPERVISAR

Modalidad de Selección	INVITACIÓN A COTIZAR No. 011-2022
Tipo de Contrato	SUMINISTRO
Número de orden	BYS 023-2022
Nombre del contratista	QUIRÚRGICOS LTDA
Numero de Contacto	7441740
Correo electrónico	quirurgicos@quirurgicosltda.com
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	559 16/02/2022

FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

GENERALES:
• Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
• Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
• Mantener en contacto a las partes del contrato.
• Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
• Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
• Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
• Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
• Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
• Informar a la ESE de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que desarrolle las actividades correspondientes. • Las demás funciones y/o actividades descritas en el Manual de Contratación, Manual de Supervicios de la ESE, Estatuto Anticorrupción y normatividad aplicable.

ADMINISTRATIVAS
• Velar porque exista en el contrato la documentación suficiente y necesario para demostrar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
• Coordinar con las diferentes dependencias de la ESE la ejecución y liquidación del contrato
• Entregar los informes que estén previstos y responder por su gestión ante los organismos de control.
• Garantizar y Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y demás, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

TÉCNICAS
• Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
• Comprobar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
• Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
• Justificar y solicitar las modificaciones o ajustes que requiera el contrato, sin que conlleve un cambio en el objeto contractual o afecte de forma grave el presupuesto del mismo.
• Solicitar que la ESE haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

FINANCIERAS Y CONTABLES
• Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
• Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
• Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
• Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
• Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

ANEXOS DEL SUPERVISOR

Copia del Contrato; CDP; CRP, Propuesta con anexos y Póliza (cuando a ello hubiere lugar)

*Nota: Con la presente firma y publicacion en el SECOP II se entiende por notificado el supervisor acá identificado

JANNETH CAICEDO CASANOVA	Ginna Lucia Forero Herrera
Directora de contratación	Supervisor
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE	